



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Palacio de Justicia – Oficina 418
sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

AVISA

A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

Que dentro del Medio de Control **INMEDIATO DE LEGALIDAD** radicado bajo el N° **680012333000-2020-00467-00** promovido por el **MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, SANTANDER** respecto del **DECRETO No. 098 DE 2020** *"Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de la administración municipal y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de la Alcaldía de Sabana de Torres, Santander, en el marco del estado de emergencia económica, social y Ecológica"* el Honorable Tribunal Administrativo de Santander profirió **AUTO** de fecha treinta veintiuno (21) de mayo de dos mil veinte (2020) mediante el cual se dispuso:

"PRIMERO. Admitir el trámite en única instancia de CIL respecto del Decreto Municipal de Sabana de Torres, Santander, Núm. 098 del 30 de marzo de 2020, "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de la administración municipal y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de la Alcaldía de Sabana de Torres, Santander, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica"

SEGUNDO. Fijar en la Secretaría de este Tribunal el AVISO sobre la existencia del proceso de la referencia por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano (a) podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo citado, el cual debe publicarse en el sitio web de la jurisdicción de lo contencioso-administrativo. Parágrafo1. En atención a que todos los ciudadanos estamos en el deber de cumplir el aislamiento preventivo obligatorio, la fijación que aquí se ordena se debe cumplir a través de medios electrónicos pertinentes que garanticen su publicación. Parágrafo2. Los ciudadanos deben enviar sus intervenciones al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO. Invitar, por intermedio de la Secretaría de esta Corporación al Concejo Municipal y a la Personería Municipal de Sabana de Torres, la Policía Nacional – Departamento de Policía de Santander, a las Facultades de Derecho de las Universidades Autónoma de Bucaramanga, Santo Tomás de Bucaramanga, Industrial de Santander y los demás de Bucaramanga, para que en el mismo plazo anterior presenten, si lo tienen a bien hacer, un concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo. Parágrafo. La Secretaría del Tribunal debe enviar por correo electrónico a dichas entidades copia de esta providencia y del decreto objeto de control



CUARTO. Oficiar, por la Secretaría de este Tribunal, al señor Alcalde Municipal de Sabana de Torres, para que dentro del término de dos (2) días al recibido de esta comunicación, envíe al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co, los antecedentes administrativos y demás fundamentos que estime pertinentes, sobre el Decreto Municipal 098 del 30 de marzo de 2020.

QUINTO. Vencido el término de fijación del aviso, Correr traslado a la Dra Eddy Alexandra Villamizar Schiller Procuradora 158 Judicial II para Asuntos Administrativos para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto, remitiéndolo al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO. Informar que vencido el traslado para que se presente el Concepto por la señora Procuradora, la suscrita Magistrada Ponente registrará proyecto de fallo dentro del plazo máximo de 15 días a la Sala de Decisión”.

El presente **AVISO** se realiza según lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día de hoy veintidos (22) de mayo de dos mil veinte (2020).

(Aprobado y adoptado por medio electrónico)

DAISSY PAOLA DÍAZ VARGAS
Secretaria